



AGENDA LEGISLATIVA CIUDADANA para la IGUALDAD de GÉNERO en BAJA CALIFORNIA **2024 - 2027**



AGENDA LEGISLATIVA CIUDADANA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN BAJA CALIFORNIA 2024-2027

OBJETIVO

Coadyuvar con el Poder Legislativo haciendo llegar propuestas desde la visión de la sociedad civil organizada, para fortalecer, armonizar y/o consolidar el marco regulatorio de los derechos humanos de las mujeres, en cuanto a la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres establecida a nivel constitucional y en los tratados internacionales firmados por en México.

CONTEXTO

La situación de desigualdad social de las mujeres y niñas en el estado de Baja California se manifiesta a través de múltiples formas de discriminación y violencia, y se visibiliza de manera más clara y cruel a través de la violencia feminicida que se ha incrementado en los últimos 10 años en la entidad.

En el año 2015 se solicitó la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) por parte de una asociación civil. Dicha solicitud fue negada debido a que el gobierno del Estado se comprometió a cumplir 14 recomendaciones determinadas por el grupo conformado para atender la solicitud de AVGM. Entre otras actividades, a finales del 2015 el entonces Gobernador del Estado publicó en el Periódico Oficial los Protocolos para la investigación de feminicidios, decretó la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, y la operatividad de un Banco de Datos sobre hechos violentos hacia mujeres y

niñas. Sin embargo, esas acciones no generaron impacto debido a que su implementación fue parcial. Los protocolos no se utilizaron, porque las muertes violentas de mujeres no se tipificaban como feminicidios, a pesar de que se cuenta con la Sentencia de Mariana Lima, que así lo establece; el Centro de Justicia para las Mujeres no operaba, a pesar de haberse destinado recursos económicos por parte de la CONAVIM en ese entonces; y el Banco de Datos no fue posible echarlo a andar.

De nueva cuenta, en 2020 es solicitada la AVGM por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC) y el 25 de junio de 2021, se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California por **violencia feminicida**, para todos los municipios y el estado de Baja California. La AVGM es admitida en pleno proceso electoral en la entidad, por el entonces Gobernador de Baja California, Jaime Bonilla Valdez (1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021) no habiendo realizado acciones precisas para cumplir satisfactoriamente con las 39 medidas y los ocho resolutivos de la Declaratoria, ya que las acciones concretas y los compromisos para implementar las medidas y resolver la problemática, no se atendieron.

Siendo así, que en la actual administración encabezada por la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, que inició el 1º de noviembre de 2021, continua la ALERTA DE GÉNERO y a pesar de los esfuerzos emprendidos, el número de feminicidios va en aumento y el delito de violencia familiar acapara los primeros lugares a nivel nacional.

Sumado a esto, la carencia de mecanismos con perspectiva de género que fomenten, fiscalicen, impulsen, el cumplimiento cabal de lo avanzado en un marco normativo bastante favorable a los derechos humanos de las mujeres, impide la aplicación cabal de preceptos constitucionales, leyes federales,

estatales y compromisos internacionales, como son la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para).

En este sentido, para que una mujer viva plenamente, requiere 4 autonomías y estas pueden ser desarrolladas y apoyadas desde todos los ámbitos y poderes del estado, ya que se requieren la transformación y mejoramiento de la situación de las mujeres

1. PARA LA AUTONOMÍA FÍSICA: mujeres libres de violencia y en ejercicio pleno de sus derechos humanos. Seguridad ciudadana con perspectiva de género como eje central en la legislación en torno al tema.

2. PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA: presupuestos etiquetados para las mujeres emprendedoras, comerciantes, productoras rurales. Normativa para el acceso a créditos, a la tenencia de la tierra y a los recursos naturales. Normativa para obligar la igualdad laboral y la no discriminación.

3. PARA LA AUTONOMÍA POLÍTICA: paridad efectiva en los cargos de gobierno y de representación popular. Normativa para establecer políticas públicas orientadas a lograr su participación plena en la toma de decisiones, presupuestos participativos y etiquetados para la igualdad entre mujeres y hombres.

4. PARA LA AUTONOMÍA CULTURAL: un estado en donde se impulse una cultura libre de sexismo, machismo, patrones patriarcales y de discriminación y la instalación de un sistema de cuidados en el ámbito municipal.

Por lo anterior, se CONVOCA a las Diputadas y los Diputados de la XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA de todos los partidos políticos, para que se comprometan a impulsar una **agenda común** en función de sus facultades y su responsabilidad para impulsar mejores condiciones de vida para las mujeres y niñas de Baja California.

|| PROPUESTAS

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

- a) Agregar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, que ya se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
- b) Modificar el ART 7mo. CONSTITUCIONAL para establecer los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo la interrupción del embarazo, ya que requiere actualizarse porque aún se establece, que en BC se *"se tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida;* contraponiéndose con el derecho a decidir de las mujeres libertad que es la base de los derechos humanos.

PARA LA AUTONOMÍA FÍSICA DE LAS MUJERES:

Sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California

- a) Establecer en el Código Penal la tipificación de todos los tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres indicadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- b) Agregar en los tipos de violencia el ACOSO CALLEJERO.

- c) Garantizar que una vez que la Alerta de Violencia de Género, las organizaciones de la sociedad civil, con experiencia probada en la materia, participen con voz y voto en el seguimiento, evaluación y generación de propuestas en relación con las acciones que el Estado se comprometa a realizar y asegurar que se establezcan fechas para el cumplimiento de las medidas emergentes que no excedan de seis meses.
- d) Incluir competencias de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género y establecer a esta Secretaría como cabeza de sector para presidir el Sistema Estatal de la Ley de Acceso, quedando la actual Secretaria General de Gobierno como órgano vigilante encargado del cumplimiento de la Ley.
- e) Ampliar el Artículo 48 de esta Ley para agregar un catálogo mínimo de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones, incluyendo la inhabilitación de servidores y servidoras públicas que no cumplan con esta normativa y especificar a quien le corresponde aplicar estas sanciones. No dejarlo tan abierto como está ahora.
- f) Actualizar el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California.
- g) Actualizar el Reglamento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres.
- h) Realizar un análisis comparativo de la normativa en Baja California en materia de violencia hacia las mujeres para el cumplimiento de lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para).

PARA LA AUTONOMÍA CULTURAL:

Sobre la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Baja California

- a) Armonizar las Leyes correspondientes para eliminar las dobles atribuciones y las contradicciones entre los ámbitos de competencia para la Política Estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, entre

- el Instituto Estatal de las Mujeres y la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.
- b) Reformar el Reglamento Interno de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, y renombrarla como Secretaría de las Mujeres en Baja California.
 - c) Realizar un análisis comparativo de la normativa en Baja California en materia de igualdad entre mujeres y hombres para el cumplimiento de lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
 - d) Reformas en las Leyes correspondientes para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública en todos los niveles, y todos los poderes, incluyendo los organismos autónomos, considerando para ello el fortalecimiento y en su caso la creación de Unidades de Género, y la formulación de Programas de Igualdad de Género en cada una de las Secretarías de Estado, y de los Municipios, que incluyan la obligatoriedad para todas las personas que trabajan en la Administración Pública de capacitarse en talleres de sensibilización en género (incluidos mandos medios y superiores).

PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES

Sobre los presupuestos públicos.

- a) Fortalecer en el Presupuesto de Egresos "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" para programas orientados a la igualdad sustantiva.
- b) Establecer, etiquetar e incrementar en el Presupuesto de Egresos los recursos para las Instancias Municipales y Estatal de las Mujeres.
- c) Impulsar la creación de Observatorios Ciudadanos a cargo de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y con recursos etiquetados, con los que organizaciones de la sociedad civil continúen trabajando desde lo local para el monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas para la igualdad de género.

Sobre el Fortalecimiento de los derechos laborales y de las políticas y programas de seguridad social.

- a) Armonización sobre los derechos de los y las trabajadoras para el acceso universal al trabajo decente, la seguridad social y la pensión digna: empleadas domésticas, amas de casa, personas del comercio informal, profesionistas independientes, entre otros.
- b) Establecer el marco legislativo favorable para promover políticas públicas integrales que favorezcan la conciliación trabajo-familia y la corresponsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados entre hombres y mujeres, con participación del Estado y la iniciativa privada, para garantizar el acceso y la participación en igualdad de condiciones de las mujeres al ámbito público y laboral.
- c) Establecer el marco legislativo favorable para la formulación de una política integral de cuidados que incluya el cuidado a niñas y niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como a poblaciones en tránsito.

PARA LA AUTONOMÍA POLÍTICA DE LAS MUJERES:

Paridad Efectiva.

- a) Reformas en las Leyes correspondientes para establecer la obligatoriedad de cumplir con el principio constitucional de paridad en todo, en el Gobierno Estatal, Gobiernos Municipales, incluidos el Poder Legislativo, Poder Judicial y los Organismo autónomos.
- b) Especificar la distribución de los cargos públicos incluidos mandos medios y superiores de manera paritaria 50%-50% .
- c) Garantizar la igualdad salarial para mujeres en todos los cargos públicos de los tres niveles de gobierno, particularmente en los puestos de toma de decisión de primer nivel.
- d) Armonizar la legislación correspondiente para prevenir la contratación o permanencia en un cargo público o de representación popular, a

hombres sentenciados por violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades. Para ello, establecer un mecanismo a manera de Carta de No Antecedentes Penales, pero con perspectiva de género que especifique no antecedentes de violencia hacia las mujeres de ningún tipo y modalidad, incluyendo el acoso y hostigamiento sexual y donde se manifieste explícitamente que no es Deudor de Pensión Alimenticia.

- e) Reforma en la Ley de Partidos para establecer la obligatoriedad de distribuir de manera paritaria los cargos 50%-50% y de garantizar la igualdad salarial en todos los cargos de los partidos políticos, particularmente aquéllos de toma de decisión.
- f) Reforma en la Ley de Partidos para impedir que un hombre ejerza un cargo, dirección o candidatura del partido político si no cuenta con Carta de No Antecedentes Penales que especifique no antecedentes de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, y donde se manifieste que no es Deudor de Pensión Alimenticia.
- g) Mecanismo institucional de monitoreo del cumplimiento de la PARIDAD EN TODO en los tres poderes y organismos autónomos, por parte de las instancias electorales.
- h) Estrategia para que los partidos políticos se AUTOREGULEN en el cumplimiento de paridad en todo y no solo por los lineamientos de las instancias electorales o las sentencias de los tribunales electorales, sino que se hagan cargo porque son sujetos obligados.
- i) Establecer la obligatoriedad de que la VPMRG se persiga por oficio tal y como sucede y está regulado para otros tipos y modalidades de violencia como lo es la violencia familiar.

Sobre el ejercicio Legislativo en general.

- a) Adecuar el marco legislativo para que sea obligatorio que las políticas públicas federales, estatales y municipales no sean “neutras al género” sino que se diseñen con perspectiva de género y multiculturalidad, es

decir, que consideren las diferentes consecuencias de la aplicación de las leyes para las mujeres y para los hombres.

- b) Respetar el Estado Laico, legislar y ejercer el servicio público con apego a los derechos humanos, utilizando información científica y objetiva, ajena a doctrinas o dogmas de cualquier tipo en la elaboración de políticas públicas y el ejercicio de la función pública.
- c) Establecer en todos los cargos administrativos y técnicos del Congreso del Estado la paridad efectiva de manera vertical y horizontal así como la igualdad salarial.
- d) Certificar al personal del Congreso del Estado en perspectiva de género y masculinidades éticas y solicitar carta de no antecedentes de violencia hacia las mujeres.
- e) En lo general, realizar una revisión a todo el articulado de la Ley para su redacción con lenguaje incluyente.
- f) Se recomienda establecer un diálogo respetuoso y continuo con los grupos y colectivos feministas de la sociedad civil organizada y de defensa de los derechos de las mujeres con el Poder Legislativo, instalando una MESA DE DIÁLOGO, a manera de PARLAMENTO ABIERTO en donde periódicamente se informe el grado de avance u obstáculos para la implementación de la agenda ciudadana y de esta manera coadyuvar en el avance de la agenda para la igualdad entre mujeres y hombres requisito indispensable para el desarrollo humano.

Atentamente



Mtra. Rebeca Maltos Garza

Presidenta de Gente Diversa de Baja California, A. C.

rebeca.maltos@gentediversa.org.mx

Mexicali, Baja California

gentediversa@gentediversa.org.mx | www.gentediversa.org.mx

Suscriben la presente Agenda Ciudadana:

Narciza Contreras Escamilla

Ana María Contreras Escamilla

Mayra Linday Lopez Ángulo

Cecilia Navarro Espinoza

Aida Corral

Fabiola Maltos Garza

María del Rosario Vargas Anzaldo

Ilse Arianna Duverney Leyva

Magaly Preciado Reyes

Yesenia Guerrero Sanjuan

Leonor Maldonado Meza

Silvy Beltrán Goldsmith

Yair Hernández Peña

Mexicali, Baja California
Octubre 2024
www.gentediversa.org.mx

